



Expediente N° 565.923/16

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 751/17 se ha tomado razón del acuerdo y su acuerdo complementario obrantes a fojas 13/15 y 16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **824/17.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luciana Salazar".

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

En la ciudad de Rosario a los 30 del mes de septiembre de dos mil dieciséis reunidos los miembros paritarios por el sector trabajador representado por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, entidad de Primer Grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, inscrita en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47- con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. Nº 11.446.827, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. Nº 12.944.845, PABLO CESAR KASSABIAN D.N.I. Nº 23.462.508 y EMMANUEL RAUL GRECO D.N.I. Nº 28.496.559, éstos dos últimos Delegados del personal representado por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO en ROSARIO DIFUSION S.A., todos domiciliados en Juan Manuel de Rosas 958, Rosario; y el sector empleador integrado por ROSARIO DIFUSION S.A. representada por el señor PABLO ARIEL ABAD DNI Nº 20.173.340, domiciliado en Balcarce 840, Rosario, presidente del Directorio, conforme acta de Directorio de fecha 11 de marzo de 2013, inscrita en el Registro Público de Comercio en Estatutos al Tomo 94 Folio 8014 Nº 348 el 30 de mayo de 2013, manifiestan que:

La creciente alza del costo de vida y servicios esenciales han determinado la necesidad de adecuar los salarios de las y los trabajadores de prensa a la realidad actual, por lo que como resultado de las tratativas efectuadas entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y VOCES S.A. se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Vigencia:

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2017, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

SEGUNDO: Ambito de aplicación:

Todos los trabajadores de ROSARIO DIFUSION S.A. que se encuentran encuadrados en el C.C.T. Nº 153/91.

TERCERO: Se establece para todos y cada uno de los trabajadores abarcados por el Convenio

ROSARIO DIFUSION S.A. Trabajo Nº 153/91 una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez retroactiva al mes de mayo de 2016 de \$2.500 (dos mil quinientos pesos).

PABLO ABAD
Presidente

CUARTO: Los trabajadores de ROSARIO DIFUSION S.A. experimentarán un aumento equivalente al 35,87% (treinta y cinco coma ochenta y siete por ciento) sobre todos los conceptos

salariales convencionales y legales (básico, antigüedad, horas nocturnas, horas extraordinarias, sueldo anual complementario, título, diferencia de categorías, la enumeración precedente no es taxativa sino ejemplificativa) de conformidad al siguiente cronograma:

1.- A partir del 1 de junio de 2016 y con carácter retroactivo, el DIECISEIS COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (16,46%) no remunerativo sobre todos los conceptos salariales convencionales y legales que percibe cada trabajador vigentes al 30 de abril de 2016.

2.- A partir del 1 de octubre de 2016 el VEINTISEIS COMA DIECISIETE POR CIENTO (26,17%) no remunerativo sobre todos los conceptos salariales convencionales y legales que percibe cada trabajador vigentes al 30 de abril de 2016, absorbiendo el incremento del DIECISEIS COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (16,46%) de la etapa anterior.

3.- A partir del 1 de febrero de 2017 el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) no remunerativo sobre todos los conceptos salariales convencionales y legales que percibe cada trabajador vigentes al 30 de abril de 2016 absorbiendo el VEINTISEIS COMA DIECISIETE POR CIENTO (26,17%) de la etapa anterior.

4.- A partir del 1 de abril de 2017 el CERO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (0,87%) sobre todos los conceptos salariales convencionales y legales vigentes al 30 de abril de 2016, remunerativo a todos los efectos.

5.- El incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) definido en el inciso 3 adquiere naturaleza remunerativa a partir del 1 de abril de 2017.

QUINTO: FORMA DE LIQUIDACION: Los incrementos porcentuales definidos en el artículo anterior incisos 1, 2 y 3 serán abonados como "Asignación No Remunerativa SPR 2016" e integrarán exclusivamente la base de cálculo de los aportes y contribuciones previstos en la ley 23.660 con destino al Obra Social del Personal de Prensa Rosario (OSPRO), para la retención de las cuotas de afiliación sindical y la contribución patronal al Fondo de Solidaridad de los Trabajadores de Prensa Rosario y la contribución solidaria definida en el artículo Octavo del presente acuerdo. Las sumas abonadas como "Asignación No Remunerativa SPR 2016", según lo pactado en el artículo Cuarto serán tenidas en cuenta durante su vigencia para el cálculo de horas nocturnas, horas extras, sueldo anual complementario, francos trabajados, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales, indemnizaciones, abonándose la incidencia de la "Asignación No Remunerativa SPR 2016" en dichos rubros también como sumas no remunerativas. Sin perjuicio de lo dispuesto, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo.

ROSARIO DIFUSION S.A.
PABLO ABAD
Presidente

SEXO: Los haberes mensuales de todos y cada uno de los trabajadores se liquidarán respetando los sueldos básicos correspondientes a cada una de las categorías laborales: aspirantes, reporteros, cronistas, redactores, redactores web, redactores-locutores, productores, editores, movileros y conductores, y se aplicarán y liquidarán todos los adicionales establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, con más el adicional diferencia de funciones en los casos en que correspondiere.

SEPTIMO: En ROSARIO DIFUSION S.A. serán de aplicación las escalas salariales que se consignan en el ANEXO I que se suscribe como parte integrante del presente. Siendo de aplicación a todos sus efectos con relación a las restantes categorías laborales el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Con respecto a la categoría "Redactor-locutor", se aplicará el Acuerdo Colectivo de fecha 9 de noviembre del 2012, art. 8º, homologado por resolución N° 84, del 30 de enero del 2013 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación ratificado por los Acuerdos Colectivos años 2013 y 2014 homologados por las Resoluciones N° 645/14 y N° 222/15, respectivamente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

OCTAVO: Contribución Solidaria: Se establece para todos los beneficiarios del C.C.T. N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO un aporte solidario equivalente al 2,5% (dos coma cinco por ciento) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. Los empleadores deberán depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal 30230 - Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Esta contribución solidaria se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.

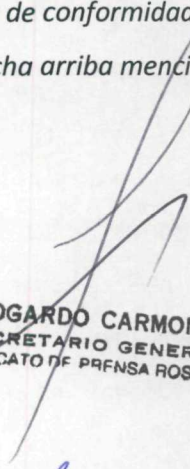
NOVENO: Frente a las medidas que pudiera adoptar el Estado Nacional en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, así como si surgieren graves distorsiones de las variables económicas, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia.

ROSARIO DIFUSION S.A.


PABLO OBERG
Presidente

DECIMO: Ambas partes se comprometen a retomar las tratativas salariales a partir del 1 de marzo de 2017.

DECIMOPRIMERO: Ambas partes se facultan mutuamente para solicitar la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.



EDGARDO CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO




ROSARIO DIFUSION S.A.
PABLO ABAD
Presidente



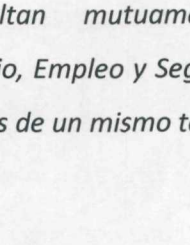
ADRIANA
ISAGUIRDE



PABLO KASSATJIAN



EMMANUEL GRECO



Alicia Simoni

ANEXO I

CATEGORIA	Abril 2016	Mayo 2016 + \$2.500 no remunerativo	Junio 2016 - 16,46% "Asignación no rem SPR 2016"	Octubre 2016 - 26,17% "Asignación no rem SPR 2016"	Febrero 2017 - 35% "Asignación no rem SPR 2016"	Abril 2017 - 35,87%
ASPIRANTE	12.296	12.296 + 2.500	12.296 + 2.024	12.296 + 3.218	12.296 + 4.304	16.707
REPORTERO	13.526	13.526 + 2.500	13.526 + 2.226	13.526 + 3.540	13.526 + 4.734	18.378
CRONISTA	14.879	14.879 + 2.500	14.879 + 2.449	14.879 + 3.894	14.879 + 5.208	20.216
REDACTOR	16.367	16.367 + 2.500	16.367 + 2.694	16.367 + 4.283	16.367 + 5.728	22.237
2° JEFE	18.822	18.822 + 2.500	18.822 + 3.098	18.822 + 4.926	18.822 + 6.588	25.573
JEFE	20.704	20.704 + 2.500	20.704 + 3.408	20.704 + 5.418	20.704 + 7.246	28.130

Con relación a las restantes categorías laborales se aplican a todos sus efectos el art. 22 y 42 del CCT n° 153/91

Se deja expresamente aclarado que los montos expresados en las presentes escalas salariales bajo el concepto "Asignación no rem SPR 2016" son referenciales, ya que para el cálculo del mismo, sólo se ha contemplado el básico. En este sentido, a los efectos de liquidar el concepto "Asignación no rem SPR 2016" en forma individual para cada trabajador, se deben incorporar en su base de cálculo, al resto de los conceptos que cada trabajador perciba como parte de su remuneración y que en las presentes escalas no están contemplados. (Antigüedad, Título, Horas Extras, SAC, Licencias, etc.)

Alicia Siqueira

ROSARIO DIFUSION SA
PABLO ABAD
Presidente

EDGARDO CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

ADRIANA ISAGUIRAN

PABLO KASSABIAN

EMMANUEL GARCIA



En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios señores EDGARDO NÉSTOR CARMONA D.N.I N° 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. N° 11.446.827, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. N° 12.944.845, PABLO CESAR KASSABIAN D.N.I. N° 23.462.508 y EMMANUEL RAUL GRECO D.N.I. N° 28.496.559, estos dos últimos delegados del personal representado por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO en ROSARIO DIFUSION S.A., todos domiciliados en Juan M. de Rosas 958, Rosario, y el sector empleador integrado por ROSARIO DIFUSION S.A., domiciliado en Balcarce 840, Rosario, en carácter de Presidente del Directorio conforme acta de Directorio de fecha 11 de marzo de 2013, inscripta en el Registro Público de Comercio en Estatutos al Tomo 94 Folio 8014 N° 348, el 30 de mayo de 2013, a efectos de celebrar el presente acuerdo complementario del acuerdo de fecha 18 de agosto de 2016:

Artículo 1º- Contribución patronal extraordinaria

Las retenciones y contribuciones definidas en el artículo quinto sobre "Asignación no Remunerativa 2016" serán depositadas por la empresa en la cuenta N° 444 16264/57, sucursal 3020, Rosario, del Banco de la Nación Argentina a la orden del Sindicato de Prensa Rosario - Fondo de Solidaridad- y por planilla separada en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social.

EDGARDO CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

ROSARIO DIFUSION S.A.

PABLO ABAD
Presidente

ADRIANA
ISAGUIRRE

PABLO KASSABIAN

Alicia Simeoni

Emmanuel Greco